304

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

Decreto N. 10.026.

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACION.-

734.

Asunción, 28 de agosto de 1945.-

Visto el Decreto-Ley Nº 9.470 de fecha 9 de julio de 1945, "Por el cual se organiza el Ministerio de Educación"; de conformidad al Art. 29 del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el presupuesto del Ministerio de Educación, para adaptarlo a la nueva organización establecida en el citado Decreto-Ley,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébase el siguiente Presupuesto para el Ministerio de Educación:

ANEXO E - ITEM 1 - PERSONAL

MINISTERIO	Mensual		
1- Ministro.....₲	400.-	1	400.-
Gastos representación..."			300.-
2- Secretario....."	240.-	1	240.-
3- Oficial Secretaría de 2a.	110.-	1	110.-
4- Oficial....."	60.-	1	60.-
5- Encarg.Mesa de Entrada.."	100.-	1	100.-
6- Asesor Jurídico ad-honorem	--		--
DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL			
7- Jefe del Departamento...₲	200.-	1	200.-
8- Jefe Sec.Organización..."	150.-	1	150.-
9- " " Orientación y Contralor....."	--	1	--
10- Auxiliar de 3a....."	55.-	2	110.-
11- Supervisor Escuelas Normales (públicas y priv)."	180.-	1	180.-
			1.850.-

				Mensual
	Suma de la vuelta.....	₤		1.850.-
12-	Supervisor Escuelas Vocacionales(públicas y privadas)..	₤	150.- 1	150.-
13-	Supervisor Escuelas Primarias de la Capital(3 turnos)	"	150.- 1	150.-
14-	Supervisor Escuelas Primarias Particulares,Capital y Sub-urbanas (3 turnos).....	"	120.- 1	120.-
15-	Supervisores Departamentales de Escuelas (púb.y privadas)		150.- 10	1.500.-
16-	Supervisora de Manualidades de Escuelas (púb.y privadas)	"	70.- 1	70.-
	CONSEJO ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL			
17-	Miembros del Consejo, Dieta por Sesión ₤ 6.50.....	"	26.- 5	130.-
18-	Secretario.....	"	110.- 1	110.-
19-	Oficial Taquígrafo-Dactilógrafo.....	"	100.- 1	100.-
	DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESIONAL			
20-	Jefe del Departamento.....	"	200.- 1	200.-
21-	" Sec.Ens. Secundaria....	"	-- 1	--
22-	" " " Profesional...	"	90.- 1	90.-
23-	Auxiliar de 2a.....	"	60.- 1	60.-
24-	Supervisor Ens.Secundaria...	"	100.- 1	100.-
	CONSEJO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESIONAL			
25-	Dieta para 8 Consejeros a ₤ 6.50 por sesión.....	"	26.- 8	208.-
26-	Secretario.....	"	75.- 1	75.-
27-	Auxiliar de 3a.....	"	55.- 1	55.-
	DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y DIFUSION CULTURAL			
28-	Jefe del Departamento.....	"	200.- 1	200.-
29-	" Sec.Ens.Superior.....	"	-- 1	--
30-	" " Difusión Cultural..	"	-- 1	--
31-	Oficial.....	"	-- 1	--
				5.168.-

			Mensual
Suma de la vuelta.....			$ 5.168.-
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO			
32- Jefe Departamento Contabilidad, Presupuesto, Liquidador, Girador sueldos del Magisterio.....	$ 200.-	1	200.-
33- Girador del Ministerio de Educación.....	" 145.-	1	145.-
34- Auxiliar de 3a.....	" 55.-	1	55.-
35- Contadores.....	" 80.-	3	240.-
36- Liquidadores	" 70.-	4	280.-
37- Oficial.....	" 50.-	1	50.-
38- Jefe Sección del Material Obras y Patrimonio Escolar..	" --	1	--
39- Jefe Sección Biblioteca y Archivo.....	" 150.-	1	150.-
40- Oficial.....	" 50.-	2	100.-
SERVICIO ESTADISTICA EDUCACIONAL			
41- Jefe del Servicio.....	" 150.-	1	150.-
42- Encargado Estadística Escolar.....	" 60.-	1	60.-
43- Encargado Estadística Difusión Cultural.....	" 60.-	1	60.-
TOTAL PERSONAL.....			$ 6.658.-

G A S T O S

Rubro		
1.02 - Personal inferior no sujeto a jubilación.....		$ 940.-
1.03 - Remuneraciones extraordinarias.....		" 20.-
1.08 - Viáticos.....		" 210.-
1.09 - Becas, subsidios y gratificaciones.		" 3.000.-
		$ 4.170.-

///

Decreto N. 10.026.

		Mensual
Suma de la vuelta.....	$	4.170.-
Rubro		
2.02 - Locomoción (pasajes).....	"	160.-
2.03 - Impresiones y encuadernaciones.	"	50.-
2.04 - Publicidad y propaganda.....	"	30.-
2.05 - Alumbrado y energía eléctrica..	"	165.-
2.06 - Comunicaciones.....	"	30.-
2.07 - Alquileres.....	"	2.860.-
2.08 - Arrendamientos.....	"	40.-
2.09 - Subvenciones.....	"	630.-
2.11 - Servicios diversos.....	"	320.-
3.02 - Utiles para oficina.....	"	210.-
3.06 - Material informativo, educacional y científico.....	"	200.-
3.09 - Efectos de higiene y limpieza..	"	5.-
3.13 - Materiales varios para equipos e instalaciones.....	"	50.-
5.01 - Reparación de máquinas, equipos e instalaciones.....	"	10.-
5.03 - Reparación de autovehículos en general, repuesto, engrase, etc.	"	490.-
9.02 - Gastos diversos no especificados bajo otros rubros.....	"	100.-
TOTAL MENSUAL....	$	9.520.-

Art. 2°.- El presente presupuesto regirá desde el 1° de septiembre de 1945.-

Art. 3°.- El presupuesto de las demás instituciones dependientes del Ministerio de Educación continuarán sin modificaciones.-

Art. 4°.- Suprímese, desde el 1° de septiembre de 1945, los créditos previstos en los Item 1, 12 y 18 del Anexo E. del Decreto-Ley N° 6.881 de Presupuesto G. de Gastos vigente.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-